

Resolución No.797, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la República de Haití, para la construcción del Dique Derivador Internacional sobre el Río Pedernales.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 797

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Convenio entre la República Dominicana y la República de Haití, para la construcción del Dique Derivador Internacional sobre el Río Pedernales, suscrito en Puerto Príncipe, Haití, el día 9 de enero de 1978;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Convenio suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por el señor Ramón Emilio Jiménez, Vicealmirante y Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y la República de Haití por el Señor Edner Brutus, Ministro de Relaciones Exteriores, para la construcción del Dique Derivador Internacional sobre el Río Pedernales, por un valor total de RD\$214,368.00 equivalentes a 535,920 Gourdes haitianos; que copiado a la letra dice así:

CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LA
REPUBLICA DE AHITI PARA LA CONSTRUCCION DEL
DIQUE DERIVADOR INTERNACIONAL SOBRE EL RIO
PEDERNALES

La República Dominicana y la República de Haití, dentro del espíritu de amistad que une a ambos países y deseosos de aprovechar las aguas del Río Pedernales en su mutuo beneficio han decidido establecer el presente Convenio para la construcción del Dique Derivador Internacional sobre el Río Pedernales y que estará reglamentado de la manera siguiente:

ARTICULO I

Ambos Gobiernos se comprometen a construir conjuntamente un dique sobre el Río Pedernales en la

ubicación comprendida entre el borne 306 (trescientos seis) y la boca toma del canal haitiano, donde exactamente lo determine la comisión conjunta de supervisión, según los planes figurativos anexos al presente Acuerdo, es decir los del Dique y de los canales en territorio haitiano y dominicano.

ARTICULO II

La ejecución y administración de los trabajos estarán bajo la dirección del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDHRI) Organismo Oficial del Estado Dominicano, bajo la supervisión de comisiones técnicas de ambos países y de acuerdo al ~~anexo~~ y presupuesto definitivo aprobados por ambas partes contratantes anexos al presente Convenio.

PARRAFO: El Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) se compromete a utilizar equitativamente mano de obra y maquinarias dominicanas y haitianas en la construcción de la obra, y pagar a los nacionales haitianos en US\$ dólares, siempre y cuando la aportación del Estado Haitiano, sea en esta moneda. Los obreros y técnicos dominicanos y haitianos recibirán un salario igual por un trabajo igual.

ARTICULO III

El costo de la obra ha sido establecido en RD\$214,368.00 (doscientos catorce mil trescientos sesenta y ocho pesos dominicanos), equivalentes a 535,920 gourders haitianos y será financiado por ambas partes, contratantes, aportando cada uno el equivalente al cincuenta por ciento (50 por ciento) del costo total de la misma, en pesos dominicanos o su equivalente en US\$ dólares.

ARTICULO IV

Ambos Gobiernos se comprometen a aportar sus erogaciones correspondientes al cincuenta por ciento (50 por ciento) en cuatro porciones equivalentes a un veinticinco por ciento (25 por ciento) cada una de las cuales serán entregadas de la manera siguiente:

La primera erogación de la suma correspondiente a cada parte se realizará en el período comprendido entre la firma del

presente convenio y el inicio de los trabajos de construcción de la obra.

La segunda erogación se efectuará cuando se hayan realizado y aceptado, los trabajos de la tercera parte de la construcción de la obra.

Se entiende por tercera parte de los trabajos de la obra cuando el monto de las cubicaciones, producto de las cantidades de trabajos realizados, alcance un valor equivalente de la tercera parte del costo total acordado de la obra.

La tercera erogación será entregada cuando los trabajos de la obra, terminados y aceptados, alcancen las dos tercera partes de la misma.

La cuarta y última parte del valor de la obra será entregada cuando la obra sea recibida conforme por las comisiones de ambos gobiernos.

CAPITULO V

Cualquier diferencia en los aspectos técnicos de la construcción de dicha obra, habrá de solucionarse de común acuerdo entre las comisiones técnicas de ambos países conforme a los procedimientos de la buena práctica de ingeniería. En caso contrario, se recurrirá a ambos gobiernos, para la solución del problema que surja.

ARTICULO VI

Los técnicos y obreros dominicanos y haitianos que trabajen en la construcción de la obra tendrán todas las facilidades para movilizarse en el área de la jurisdicción de los trabajos y de la obra.

ARTICULO VII

El Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), se encargará de que los técnicos y obreros haitianos disfruten de la misma protección contra los riesgos de accidentes de trabajo de que disfruten sus homólogos dominicanos.

Las cuotas para el pago del seguro de accidentes de trabajo serán descontadas del salario de dichos técnicos y obreros.

ARTICULO VIII

Antes de terminar los trabajos de construcción de la obra conforme a sus especificaciones y planos aprobados por los técnicos de ambos países, ambas partes se comprometen a reglamentar todo lo relacionado con el mantenimiento y operación de la misma para lo cual elaborarán un protocolo adicional al presente Convenio.

ARTICULO IX

Las erogaciones correspondientes al cincuenta por ciento (50 por ciento) del valor de la obra que aportará el Gobierno de Haití serán recibidas por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), Organismo Oficial del Estado Dominicano, a través del Banco Central de la República Dominicana.

ARTICULO X

El presente Convenio, redactado en español y francés, ambos textos igualmente válidos y auténticos, entrará en vigor, cuando ambos gobiernos hayan cumplido con sus requisitos constitucionales correspondientes.

Hecho y firmado en Puerto Príncipe, Haití, a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos setenta y ocho

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

R. EMILIO JIMENEZ HIJO,

Vicealmirante,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DE HAITI

EDNER BRUTUS,

Ministro de Relaciones Exteriores de Haití

CERTIFICACION

YO, DR. MANELIK GATON LICAIRAC, Embajador, Encargado del Departamento de Asuntos Generales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, CERTIFICO: Que la presente es una copia fiel y conforme del texto original del Convenio entre la República Dominicana y la República de Haití para la Construcción del Dique Derivador Internacional sobre el Río Pedernales, firmado en Puerto Principe, Haití, el 9 de enero de 1978, que se encuentra depositado en los archivos de esta Cancillería.

**MANELIK GATON LICAIRAC,
Embajador, Encargado del Departamento de
Asuntos Generales**

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

**Adriano A. Uribe Silva,
Presidente**

**Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria**

**Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-Hoc**

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

**Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente**

Ana Salime Tillán,
Secretaria

Ramón González Pantaleón,
Secretario Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.798, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la empresa Italconsult, S. P. A

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 798

VISTO: Los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato y sus anexos suscritos entre el Estado Dominicano representado por la Corporación de Hatillo y la empresa Italconsult, S. P. A., en fecha 30 de septiembre de 1977;